

**FORMULA INDICACIÓN SUSTITUTIVA AL  
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY  
N° 21.545 PARA OBLIGAR A  
PRESTADORES DE SALUD A CONTAR CON  
APOYOS VISUALES PARA LA ATENCIÓN DE  
PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO  
AUTISTA (BOLETÍN N° 16838-35).**

---

Santiago, 9 de diciembre de 2024

**N° 273-372/**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

- Para sustituir el texto íntegro de la moción, por el siguiente:

**"Artículo único.-** Agrégase, al artículo 10 de la ley N° 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, el siguiente inciso segundo, nuevo:



“En consonancia con lo anterior, los establecimientos de salud públicos y privados deberán promover la adopción de medidas de accesibilidad y ajustes necesarios, tales como señaléticas, apoyos visuales, pictogramas u otras herramientas de comunicación aumentativa y alternativa, que permitan a las personas con trastorno del espectro autista, sea que se encuentren en proceso de confirmación diagnóstica o debidamente diagnosticadas, acceder en igualdad de condiciones a toda la información vinculada con su atención en salud, incluida aquella a que se refieren los artículos 8° y 10 de la ley N°20.584. Asimismo, dichos establecimientos podrán disponer de formas adecuadas de asistencia y apoyo, a fin de facilitar la comprensión de la información proporcionada y generar un espacio de mayor tranquilidad mediante la anticipación.”.”.



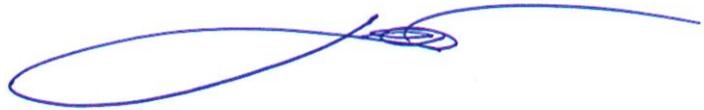
Dios guarde a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**JAVIERA TORO CÁCERES**  
Ministra de Desarrollo Social  
y Familia



**XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
Ministra de Salud





## Informe Financiero

### Proyecto de ley que modifica la ley N° 21.545 para obligar a los prestadores de salud a contar con apoyos visuales para la atención de personas con trastorno del espectro autista

#### Boletín N°16.838-35

### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°273-372) sobre el proyecto de ley en trámite que modifica ley N°21.545, establecen que los establecimientos de salud públicos y privados deberán promover la adopción de medidas de accesibilidad y ajustes necesarios, tales como señaléticas, apoyos visuales, pictogramas u otras herramientas de comunicación aumentativa y alternativa, que permitan a las personas con trastorno del espectro autista, sea que se encuentren en proceso de confirmación diagnóstica o debidamente diagnosticadas, acceder en igualdad de condiciones a toda la información vinculada con su atención en salud, incluida aquella a que se refieren los artículos 8° y 10° de la ley N°20.584.

Asimismo, dichos establecimientos podrán disponer de formas adecuadas de asistencia y apoyo, a fin de facilitar la comprensión de la información proporcionada y generar un espacio de mayor tranquilidad.

### II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, ya que las estrategias que la indicación contempla se encuentran consideradas en la Ley de Presupuestos, por lo que se realizarán con cargo a los recursos y dotación vigentes.

### III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que indica el Proyecto de Ley que modifica la ley N° 21.545 para obligar a los prestadores de salud a contar con apoyos visuales para la atención de personas con trastorno del espectro autista.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 321GG

**I.F. N°321 /09.12.2024**



*[Handwritten signature]*  
**MAYRA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

